NOTARIO SEPTIMO
Diario El Heraldo
AMBATO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA " SPEEDYCOM CIA. LTDA"

USD. $ 5.000

Se dio una copia

En la ciudad de Ambato, Capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Martes veinte y cinco de Abril del dos mil seis.- Ante mi Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo del Cantón Ambato; Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, los señores: **a) MANUEL VINICIO VALLEJO VINUEZA**, casado; **b) OSWALDO FRANCISCO VALLEJO VINUEZA**, divorciado; y, **c) TANNIA CATALINA VALLEJO VINUEZA**, soltera; todos ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Ambato, y legalmente capaces para contratar y obligarse, y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan que copiada es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de Constitución de una Compañía Limitada, contenida en las siguientes cláusulas : **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de Constitución de Compañía Limitada, los señores: **a) MANUEL VINICIO VALLEJO VINUEZA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía 180251403-2, domiciliado en Ambato, **b) OSWALDO FRANCISCO VALLEJO VINUEZA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO-ECUADOR

divorciado, con cédula de ciudadanía 180243280-5, domiciliado en Ambato y, **c) TANNIA CATALINA VALLEJO VINUEZA**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía 180299982-9, domiciliada en Ambato comparen por sus propios derechos y voluntad.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD**.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y al presente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I**.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo .-Artículo 1°.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "SPEEDYCOM CIA. LTDA".- **ARTÍCULO 2°.-** Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en el cantón Ambato provincia de Tungurahua, pero podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO 3°.- OBJETO.-** El objeto de la compañía consiste en: **a)** Asistencia y diseño de proyectos de ingeniería civil, eléctrica, electrónica, mecánica, electromecánica, y telecomunicaciones, **b)** Construcción, ejecución, montaje, mantenimiento, supervisión y fiscalización, de obras de infraestructura civil, eléctrica, mecánica, electromecánica y telecomunicaciones en el área industrial, comercial y telecomunicaciones en el área industrial, comercial y residencial, **c)** Asesoramiento técnico, logístico y prestación de servicios en obras que requieran de instalaciones relacionadas con ramas de ingeniería antes mencionadas, **d)** Provisión de equipos, materiales, suministros, y repuestos eléctricos, electrónicos, de telecomunicaciones y de computación, **e)** Importación, exportación y comercialización de todo tipo de implementos equipos y materiales, y repuestos en general para proyectos y obras de ingeniería civil, eléctrica, electrónica,

Dr. Edmundo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
Montalvo 547 - Junto al Hotel Diez
Telf: 825790 - AMBATO

mil seiscientos sesenta y ocho -10.668-

mecánica, electromecánica, telecomunicaciones, adquisición de frecuencias de computación y sistemas de computación , **f)** Diseño, construcción montaje y mantenimiento de obras civiles, sistemas eléctricos, electrónicos, electromecánicos, neumáticos, electro neumáticos con PLC'S, computadoras, microcomputadores, desarrollo de Software y Hardware y otros, **g)** Importación, exportación y comercialización de todo tipo de bienes, tales como artículos y materiales de ferretería, electrodomésticos, aparatos fotográficos y sus partes, cordelería, juguetería, equipos de seguridad y protección industrial, zapatería y calzado, **h)** Importación distribución y comercialización de productos alimenticios en estado natural y/o procesados o industrializados, para la especie humana, **i)** Importación, distribución y comercialización de repuestos, llantas y accesorios para vehículos automotrices, **j)** Asistencia técnica y Asesoría en las ramas de ingeniería civil, eléctrica, electrónica, mecánica, electromecánica, telecomunicaciones y sistemas de computación, así como en materia administrativa, logística, contable, financiera, legal y tributaria, **k)** Prestación y comercialización de servicios de Internet, telecomunicaciones electrónicas y correo electrónico y, **l)** La prestación de servicios de asesoría informática, estudios y ejecución de proyectos informáticos, electrónicos de telecomunicaciones y mantenimiento industrial. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole permitidos por las leyes. Puede asociarse con otras compañías, o adquirir acciones o participaciones en otras sociedades ya existentes o por constituirse. **ARTÍCULO 4°.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de 80 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TÍTULO II .- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO 5°.- CAPITAL Y**

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON AMBATO-ECUADOR

PARTICIPACIONES.- El capital social es de 5.000,00 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil participaciones sociales de un dólar cada una, las que tienen el carácter de no negociables. **TÍTULO III.-DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-ARTÍCULO 6°.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios y su administración al gerente y al presidente.- **ARTÍCULO 7°.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **ARTÍCULO 8°.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **ARTÍCULO 9°.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.-**ARTÍCULO 10°.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **ARTÍCULO 11°.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO 12°.- PRESIDENTE DE LA**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO		CAPITAL POR PAGAR	DETALLE BIENES	VALOR	PARTICIPACIONES
		NUMERARIO	ESPECIE				
MANUEL VINICIO VALLEJO VINUEZA	50,00		50,00		2 VOLANTES INTERFAZ USB	50,00	50
TANNIA CATALINA VALLEJO VINUEZA	50,00		50,00		2 AUDIFONOS USB KLIP	50,00	50
OSWALDO FRANCISCO VALLEJO VINUEZA	4900,00		4900,00		1) COMPUTADOR INTEL CELERON 2.8, Procesador Intel Celeron 2.8 GHz S775 Mainboard Intel 915PGV Integra	605,33	4900
					1) COMPUTADOR INTEL PENTIUM 4 Procesador Intel P4 3,0GHz S775 Mainboard Intel 915GVWB Integra	2527,84	
					1) COMPUTADOR INTEL PENTIUM 4 Procesador Intel P4 3,0GHz S775 Mainboard Intel 915GVWB Integra:	606,09	
					1) COMPUTADOR INTEL CELERON Procesador Intel P4 2.8GHz S775 Mainboard Intel 915G AG Integra: sonido, video Memoria RAM 512	576,50	
					1) COMPUTADOR LINUX Procesador Intel Celeron 2,13GHz Mainboard Biostar: sonido, video, red, fax red10/100	341,00	
					1) WIRELESS ACCESS POINT D-LINK 802.11G+	82,00	
					1) D-LINK 10/100M FAST ETHERNET / PCI / WOL	18,00	
					1) NEXXT 8 PORT 10 /100 SWITCH 110V	87,00	
					1) SWITCH C-NET 8 PUERTOS DESK TOP	56,25	
TOTALES	5000,00		5000,00			5000,00	

Los socios expresamente declaran que los bienes detallados anteriormente son de su propiedad, se encuentran libres de todo gravamen y se sujetan al saneamiento legal por evicción, mismos que han sido avaluados por los socios fundadores quienes aceptan los valores adjudicados, por ello la totalidad de los socios declaran que trasfieren los bienes detallados anteriormente a favor de la compañía **SPEEDYCOM CIA. LTDA.**,

Dr. Rodrigo Naranjo Yanez
NOTARIO SEPTIMO
Montalvo 547 - junto al Heraldo
Telf: 825790 - AMBATO

Diez mil seiscientos sesenta y nueve -10.669-

COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-**ARTÍCULO 13°.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de tres años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-**TÍTULO IV.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO 14°.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-** El cuadro de integración del capital de la compañía SPEEDYCOM CIA. LTDA., se forma de la siguiente manera:

Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
Montalvo 547 - junto al Heraldo
Telf: 825790 - AMBATO

cediendo todo tipo de derecho la compañía en mención, transferencia que es aceptada por los socios en unanimidad. QUINTA.- **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como Gerente al señor **OSWALDO FRANCISCO VALLEJO VINUEZA** de la compañía **SPEEDYCOM**, y como Presidente de la misma a la señorita **TANNIA CATALINA VALLEJO VINUEZA.-** **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor **CARLOS ALFREDO MEDINA**, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines.- Usted Señor Notario, se designará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- (f.) Firma).- Ilegible.- Abogado Carlos Alfredo Medina.- Matrícula número 565.- C.A.T.- Leída que fue esta escritura por mi el Notario al compareciente, aquel se ratifica en todo el contenido y firma con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

1802432805

1802999882-9

1802514032

f) EL NOTARIO DR RODRIGO NARANJO GARCES.
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.

TERCERA **COPIA SELLADA**

Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
Montalvo 547 - junto al Heraldo
Telf: 825790 - AMBATO

RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la compañía SPEEDTOOM CIA. LTDA., de la Resolución No 06.A.DIC.0121, emitida por el señora DRA. LEONOR HOLGUIN BUCHELI, Intendenta de Compañías Sede en Ambato, con fecha dos de mayo del año dos mil seis,-mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Doy fe.- Ambato a dos de mayo del año dos mil seis.-

Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
Montalvo 547 - junto al Heraldo
Telf: 825790 - AMBATO

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON
AMBATO - ECUADOR

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura juntamente con la Resolución N° 06.A.DIC.0121 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Mayo 02 del 2.006, bajo el número Ciento Noventa y Seis (196) del Registro Mercantil, se anotó con el número 1734 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Mayo 09 del 2.006.-

Dr. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

Registro Mercantil del Cantón
AMBATO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180251403-2
VALLEJO VINUEZA MANUEL VINICIO
TUNGURAHUA/CEVALLOS/CEVALLOS
25 SEPTIEMBRE 1972
[illegible] 0066 00166 M
TUNGURAHUA/ CEVALLOS
1972

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V2244V3242
NACIONALIDAD
CASADO GABRIELA F ANGULO ZUNIGA
SECUNDARIA EMPLEADO PROF./OCUP.
INSTRUCCION
JOSE ALBERTO VALLEJO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LUZ GEORGINA VINUEZA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
AMBATO 13/09/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
13/09/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0187083
Tng
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

-10.671-
Diez mil seiscientos setenta y uno

180251403-2

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 180243280-5
VALLEJO VINUEZA OSWALDO FRANCISCO
TUNGURAHUA/CEVALLOS/CEVALLOS
30 SEPTIEMBRE 1970
003- 0001 00153 M
TUNGURAHUA/ CEVALLOS
CEVALLOS 1970

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V2343V2222
NACIONALIDAD
DIVORCIADO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA COMERCIANTE PROF./OCUP.
INSTRUCCION
JOSE ALBERTO VALLEJO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LUZ GEORGINA VINUEZA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
AMBATO 27/01/2005
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
27/01/2017
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0217551
Tng
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

180243280-5

CIUDADANIA No. 180299982-9
VALLEJO VINUEZA TANNIA CATALINA
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED
04 JULIO 1977
009- 0078 02266 F
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1977

Tannia Vallejo

ECUATORIANA****** E1333I1222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE ALBERTO VALLEJO
LUZ GEORGINA VINUEZA
AMBATO 18/04/2002
18/04/2014
FORMA No. REN 0001455
Tng
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

Tannia Vallejo
180299982-9